

RESOLUCIÓN No. 1275
FECHA: 28 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CEDE A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META"

El Alcalde del Municipio de Acacias - Meta, uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas que en adelante las modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten, y lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 548 del 27 de febrero del 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, dispone que *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"*.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005 y nuevamente modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 dispone:

"ARTÍCULO 277. CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE BIENES FISCALES. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, el cual quedará así: **ARTÍCULO 14. CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES.** Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad." ...

Que la facultad dispuesta en la norma señalada anteriormente se encuentra reglamentada mediante Decreto 149 del 2020 y Decreto 523 de 2021 expedidos por el Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio, que modifican el Decreto 1077 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", en lo relacionado con la transferencia de bienes inmuebles fiscales entre entidades, cesión a título gratuito o enajenación de bienes fiscales ocupados ilegalmente.

Que para dar cabal cumplimiento a los compromisos de titulación de vivienda establecido en el marco del Plan de Desarrollo del Gobierno Nacional y en el Plan de Desarrollo del Municipio, se busca brindar una solución de vivienda definitiva a las familias que ocupan predios fiscales urbanos con destino económico habitacional de manera ilegal conforme los requisitos contemplados en el artículo 277 de la ley 1955 de 2019 y en las secciones primera y segunda del Decreto 149 del 2020.

Que en virtud de lo anterior, el suscrito, EDUARDO CORTÉS TRUJILLO, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Acacias, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.128.852 expedida en Neiva – Huila, en calidad de Alcalde Municipal de Acacias (Meta), según acta de posesión No. 02 de fecha 29 de diciembre de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 548 del 27 de febrero del 2021, está facultado para realizar la transferencia gratuita de bienes fiscales urbanos para el desarrollo de programas de vivienda de interés social.

Que el hogar conformado por el señor **EDGAR FABIO LEONEL**, identificado con la cédula de ciudadanía 17.418.950 expedida en Acacias y la señora **DIANA PAOLA SUAREZ LEONEL**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.122.125.158 expedida en Acacias, el día 01 de diciembre de 2023 presentó ante la Alcaldía Municipal de Acacias la solicitud de adjudicación a título gratuito del predio que ocupa ilegalmente con destino habitacional desde hace más de 10 años.

Que el predio objeto de solicitud se localiza en Calle 17 # 5 – 40 50 52 54 del Barrio Popular del Municipio de Acacias, y se determina con código catastral No. 5000601000000005001600000000 (cédula catastral No. 50006010000050016000), con un área de **DOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (256 M2)** y cuyos linderos son: **POR EL NORTE:** Colinda con el predio identificado con cedula catastral No. 50006010000050019000 en extensión de dieciséis metros lineales (16 ml); **EL ORIENTE:** Colinda con el predio identificado con cedula catastral No. 50006010000050015000 en extensión de dieciséis metros lineales (16 ml); **POR EL OCCIDENTE:** Colinda con el predio identificado con cedula catastral No. 50006010000050018000 en extensión de siete coma noventa metros lineales (7,90 ml) y con el predio identificado con cédula catastral No. 50006010000050027000 en extensión de ocho coma diez metros lineales (8,10 ml); **Y POR EL SUR:** Colinda con vía pública – Calle 17 en extensión de dieciséis metros lineales (16 ml) y encierra. Linderos tomados del Certificado

Plano Predial No. 50-006-106-0000059-2023 expedido por el Instituto Agustín Codazzi de fecha 31/08/2023.

Que el Municipio de Acacias realizó los respectivos estudios de viabilidad técnica y jurídica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 277 de la Ley 1955 del 2019 y lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, con lo cual se encuentra demostrado que:

- Que el predio objeto de solicitud hace parte del predio de mayor extensión identificado con código catastral No. 500060100000000040013000000000 (cédula catastral No. 50006010000040013000), determinado con el folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión No. 232-5659 del cual se pretende segregar la nueva unidad registral, inmueble adquirido por el Municipio de Acacias por medio de Escritura Pública No. 436 del 28 de marzo de 1961 de la Notaria Única de Villavicencio.
- El folio de matrícula inmobiliaria 232-5659 del cual se pretende segregar el área que ocupa la solicitante junto a su núcleo familiar, aún cuenta con área remanente descontadas las ventas parciales y el área de las vías que conforman el Barrio Popular, de acuerdo al estudio de títulos elaborado de fecha 31 de mayo de 2023 por el profesional en Derecho, Dr. Miguel Ángel Martínez Barreto, contratista de la Oficina Jurídica de la Alcaldía de Acacias, como se muestra a continuación:

CONCLUSIONES

Para realizar el presente estudio de títulos se realizó consulta de la ventanilla única de registro –VUR- del folio de matrícula inmobiliaria No. 232-5659 para la fecha del presente documento contiene 117 anotaciones y ninguna limitación al dominio como lo fueran medidas cautelares.

Que el predio objeto de estudio de títulos tiene una cabida de cinco (05) Hectáreas con 3.500 M2, equivalente a 53.000 m2, el cual contiene 112 anotaciones que han segregado la cantidad de 112 unidades de vivienda con un área parcial identificada en el mismo folio, cada unidad cuenta con matrícula inmobiliaria y cédula catastral independiente, que ocupan una sumatoria en área de dos (02) hectáreas con 8.496,818 m2 equivalente a 28.496,818 m2.

Que con el fin de determinar la ocupación predial en m2 del barrio popular se realizó requerimiento a la Secretaría Administrativa y Financiera de las cédulas catastrales pertenecientes al mismo donde se evidencio 230 unidades de inmobiliarias con un área total de ocupación de 40.357,000 m2 y un área de vías de 13.143,00 m2.

Por lo cual se determina que el folio de matrícula inmobiliaria No. 232-5659 tiene un área remanente de 11.860,182 m2, de los cuales se puede identificar con las cédulas catastrales aportadas por la Secretaria Administrativa y Financiera, 118 unidades

1000-45

inmobiliarias que pertenecen o hacen parte del folio de mayor extensión 232-5659, y por tanto son inmuebles de naturaleza fiscal que pueden ser objeto del trámite administrativo de cesión a título gratuito por una ocupación superior a los 10 años. (se anexa documento en Excel).

- El predio objeto de la cesión se encuentra en suelo urbano, no está localizado en zona de riesgo no mitigable, zona insalubre o en suelo de protección, y no se encuentra destinado o bajo la afectación de uso público, equipamiento de salud o de educación, de conformidad con la certificación expedida por la Secretaría de Planeación y Vivienda.
- El inmueble a titular se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto predial.
- Que sobre el predio objeto de cesión se encuentra inscrita una construcción en terreno ajeno identificada con cédula catastral anterior No. 010000050016001, la que también se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto predial.
- El predio objeto de la cesión tiene destino económico habitacional, conforme a la información contenida en las bases catastrales y en la visita al inmueble.
- El hogar ha demostrado que cumple con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social, entre estas, no ser propietario de una vivienda en el territorio nacional ni haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o beneficiario a cualquier título, de las coberturas de tasa de interés para créditos de vivienda.
- El hogar beneficiario ha acreditado la ocupación ininterrumpida del inmueble por un lapso de diez (10) años con anterioridad al inicio de la presente actuación administrativa

Que como resultado del procedimiento antes mencionado, se profirió la Resolución N° 863 de 2023 *"Por medio de la cual se comunica el resultado del cruce y validación de la información en el marco del procedimiento de cesión a título gratuito de bienes fiscales urbanos adelantados por el municipio de Acacias – Meta"*, Acto Administrativo que ordenó comunicar, entre otros, a los solicitantes y a la comunidad en general que la solicitud de cesión a título gratuito presentada por el hogar conformado por la señores **EDGAR FABIO LEONEL** y **DIANA PAOLA SUAREZ LEONEL**, continuaría dado que se CUMPLEN los requisitos señalados en el 277 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas que la modifican, adicionan, complementan y reglamentan, para ser beneficiarios del programa de titulación.

Que con el objeto de dar publicidad a la Resolución indicada en el punto anterior, se fijó en cartelera de la Alcaldía Municipal por el término de cinco (5) días y se publicó en la página web del Municipio. Además, se publicó aviso en el Diario El Espectador de fecha cinco (5) de diciembre de 2023. Que, una vez vencido el término de fijación y de publicación, los solicitantes y terceros interesados contaban

con cinco (5) días para presentar oposiciones u objeciones frente a la actuación administrativa sin que ninguna persona las haya presentado.

Que teniendo en cuenta que en el presente caso la actuación administrativa fue iniciada en vigencia de la Ley 1437 del 2011, se deberán aplicar al presente Acto Administrativo las disposiciones contenidas en este estatuto, en cuanto se refiere a notificaciones, interposiciones de recursos y demás actuaciones administrativas a que haya lugar en virtud del presente Acto Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESIÓN. Ceder a título gratuito un bien fiscal a favor de los señores **EDGAR FABIO LEONEL**, identificado con la cédula de ciudadanía 17.418.950 expedida en Acacias y a la señora **DIANA PAOLA SUAREZ LEONEL**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.122.125.158 expedida en Acacias, Calle 17 # 5 – 40 50 52 54 del Barrio Popular del Municipio de Acacias, y se determina con código catastral No. 5000601000000005001600000000 (cédula catastral No. 50006010000050016000), con un área de **DOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (256 M2)** y cuyos linderos son: **POR EL NORTE:** Colinda con el predio identificado con cedula catastral No. 50006010000050019000 en extensión de dieciséis metros lineales (16 ml); **EL ORIENTE:** Colinda con el predio identificado con cedula catastral No. 50006010000050015000 en extensión de dieciséis metros lineales (16 ml); **POR EL OCCIDENTE:** Colinda con el predio identificado con cedula catastral No. 50006010000050018000 en extensión de siete coma noventa metros lineales (7,90 ml) y con el predio identificado con cédula catastral No. 50006010000050027000 en extensión de ocho coma diez metros lineales (8,10 ml); **Y POR EL SUR:** Colinda con vía pública – Calle 17 en extensión de dieciséis metros lineales (16 ml) y encierra. Linderos tomados del Certificado Plano Predial No. 50-006-106-0000059-2023 expedido por el Instituto Agustín Codazzi de fecha 31/08/2023.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias **SEGREGAR** del folio de matrícula inmobiliaria 232-5659 EL predio individualizado en el artículo primero de la presente resolución, y en consecuencia asignarle un nuevo folio de matrícula inmobiliaria.

PARAGRAFO. Hacen parte integral del presente acto administrativo, copia del Certificado Plano Predial No. 50-006-106-0000059-2023 expedido por el Instituto Agustín Codazzi de fecha 31/08/2023, y el estudio de títulos de fecha 31 de mayo de 2023,

elaborado por el abogado Miguel Ángel Martínez Barreto, contratista de la Oficina Jurídica de la Alcaldía de Acacias.

ARTÍCULO TERCERO. - CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA. De conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas que, en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten, en concordancia con lo establecido en la Ley 2044 de 2020, sobre el inmueble objeto de ésta cesión se constituye patrimonio de familia inembargable en los términos de la Ley 70 de 1931 modificada por la Ley 495 de 1999, generándose la obligación para el adquirente, de registrar la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de ejecutoria de este Acto Administrativo, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 1579 de 2012, a favor del adquirente y los menores actuales y/o los que llegare a tener.

ARTÍCULO TERCERO: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, el inmueble no será afectado a vivienda familiar, toda vez que interrogado(a) el (la) beneficiario(a) sobre su estado civil y si tiene otro inmueble afectado a vivienda familiar; éste (ésta) manifiesta que su estado civil actual es de SOLTERA, y que no tiene otro inmueble afectado y solicita que el inmueble objeto de esta adjudicación NO se afecte a vivienda familiar por lo anterior se procede de acuerdo a los requisitos de la Ley 258 de 1996.

ARTÍCULO QUINTO. - RESTITUCIÓN EL BIEN FISCAL TITULABLE. El (la) beneficiario(a) está en la obligación de restituir el bien fiscal titulable cuando se establezca plenamente que hubo imprecisión o falsedad en los documentos o en la información suministrada por el peticionario para el trámite administrativo que se ha ejecutado.

ARTICULO SEXTO. - OBLIGACIÓN DEL OCUPANTE DE ACATAR LA NORMATIVIDAD URBANÍSTICA. El (la) beneficiario(a) dentro de los dos (2) años siguientes a la inscripción de la presente resolución en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, deberá adelantar los trámites a que haya lugar para obtener el reconocimiento de la construcción que existe en el lote de terreno cedido para lo cual deberá acatar las normas urbanísticas establecidas en la norma nacional y las contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Acacias.

ARTICULO SÉPTIMO. - REGISTRO. Se ordena la inscripción de la presente Resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias-Meta, como un ACTO EXENTO del impuesto de registro y anotación conforme lo

establecido en la ordenanza No. 1071 de 2020, al folio de matrícula inmobiliaria No. 232-5659.

ARTICULO OCTAVO. - NOTIFICACIÓN. El presente Acto Administrativo deberá notificarse personalmente al beneficiario(a) o beneficiarios adquirentes de conformidad con lo consagrado en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. - RECURSOS. De acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el despacho del Alcalde Municipal, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, por aviso, o por medios electrónicos.

ARTÍCULO DECIMO. - VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Acacias – Meta, a los 28 DIC 2023



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Liceth Meliza Aguilar G.- Jefe Of. Jurídica

